



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 2000-2001

PARA DECLARAR Y RECONOCER CAMINOS Y CALLES DE USO PUBLICO EN LA COMUNIDAD LA PROVIDENCIA DEL BO. AGUIRRE DE SALINAS, PUERTO RICO, Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO A RECIBIR LA DONACION DE TERRENOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

POR CUANTO: Las Fincas originales se describen como sigue:

1. Finca con cabida de 182.85 cuerdas inscrita con el 1287, folio 13, tomo 134 de Salinas, Registro de Guayama.
2. Finca con cabida de 35.3531 cuerdas inscrita con el 1290, folio 7, tomo 134 de Salinas, Registro de Guayama.

POR CUANTO: Que de las descritas fincas han sido segregadas alrededor de 55 solares; los mismos colindan con las calles y caminos, que aparecen del plano aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y otros relacionados con fecha del 4 de mayo de 1989, caso número 88-69-A-028 PP2.

POR CUANTO: Los dueños de los solares colindantes están de acuerdo en que estas calles y caminos sean recibidos y declarados como públicos por el Municipio de Salinas y así el Tribunal Superior de Puerto Rico Sala de Guayama lo estableció en su sentencia enmendada del 4 de febrero del 2000, caso GAC 95-0017 Y 0018.

POR TANTO: ORDENESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Se declara y reconoce como camino y calles de servidumbre de paso de uso público las que discurren desde las referidas fincas hasta el camino público existente.

Sección 2da: Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Salinas a aceptar las calles y caminos de uso público. La donación de cualquier porción de terreno que esté dentro de los límites del mismo o cualquier derecho relacionado.

Sección 3ra: Se autoriza al Honorable Alcalde de Salinas, a otorgar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Sección 4ta: Que esta Ordenanza entrará en vigor a los 20 días luego de su aprobación.

Sección 5ta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la junta de Planificación de Puerto Rico, Administración de Servicios Municipales y a todas las personas interesadas.

Sección 6ta: Toda Ordenanza o parte de otra que se relacionase con esta Comunidad por la presente queda por esta derogada.

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 2000-2001

Ignacio Delval Alvarado
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
PRES. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL

Gloria M. Martinez Lopez
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

firmada por el Hon. Héctor Santiago Torres, Alcalde Interino,
a los 13 días del mes de Julio de 2000.


HECTOR SANTIAGO TORRES
ALCALDE INTERINO

C E R T I F I C A C I O N

VO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2000-2001, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del dia 11 de julio de 2000.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas presentes en dicha Sesión: Ignacio Del Valle, Melvin Torres Ortiz, Sylvia I. Reyes, Antonio Olavarria, Axel Suárez Colón, Ismael López Rodríguez, Efrén Díaz Rodríguez, Jackeline Vázquez, José F. Reyes Alvarado, Juan Rivera Ramos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 13 de Julio de 2000.

Gloria M. Martinez Lopez
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL